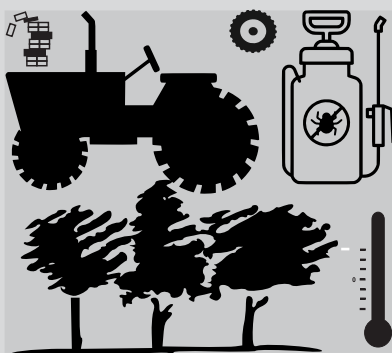
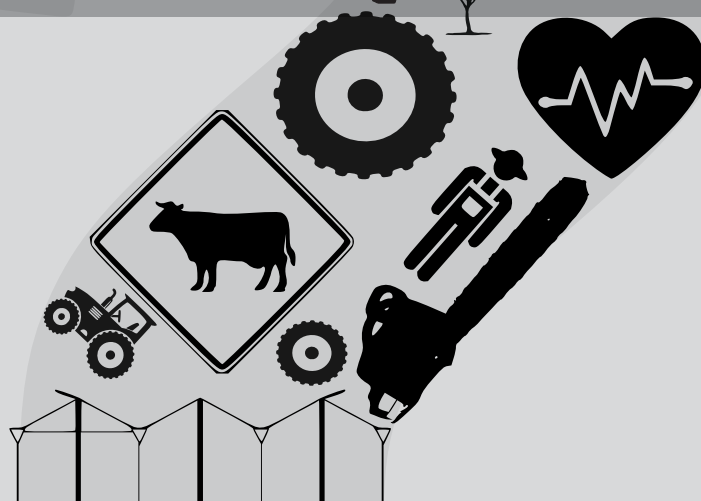


PREGUNTAS FRECUENTES

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR AGRARIO





Índice

1 Maquinaria y vehículos.....	5
2 Productos fitosanitarios.....	20
3 Ganadería.....	29
4 Invernaderos.....	34
5 Sector Forestal.....	39
6 Riesgos específicos.....	49
7 Formación.....	54
8 Vigilancia de la salud.....	58

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Trabajo del Sector Agrario pertenece a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y tiene como objeto el estudio y seguimiento de la aplicación de la normativa preventiva en este sector.

Este documento trata de dar respuesta a determinadas cuestiones y preguntas que se han considerado recurrentes en el sector y que en muchos casos están relacionadas con las causas más frecuentes de la accidentalidad y de las enfermedades derivadas del trabajo en el sector agrario.

Siendo conscientes de la dificultad que supone el desarrollo de una prevención de riesgos laborales eficaz en un sector tan complejo como el agrario, se proponen respuestas concretas consensuadas en el seno del Grupo de Trabajo a título meramente informativo, en consecuencia, careciendo de carácter vinculante.

Las cuestiones aquí planteadas están redactadas en su mayoría para la relación entre el empresario y el trabajador por cuenta ajena; aunque esto no quiere decir que los trabajadores autónomos no puedan asumirlas también en la mayoría de los casos.

Julio de 2018.





MAQUINARIA Y VEHÍCULOS



1 Maquinaria y vehículos

1.1 Ayudas

1.1.1 ¿Existe alguna línea de financiación para renovar maquinaria o adquirir una nueva que optimice el rendimiento y la seguridad?

Existen normativas autonómicas por las que se establece concesión de subvenciones a PYMES y autónomos para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales.

Dentro de las actividades subvencionables está la adquisición, adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria especificada en la planificación de la actividad preventiva. Incluso en algunos casos son subvencionables, entre otros proyectos, la incorporación de estructuras de protección y cinturones de seguridad a tractores y maquinaria agrícola móvil.

También es habitual que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conceda subvenciones estatales, por ejemplo, para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, no solamente a la renovación del parque de tractores, sino también de máquinas automotrices y otras arrastradas y suspendidas, que deberán ser sustituidas por máquinas y equipos con nuevas tecnologías que permitan unas técnicas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente.

1.2 Cinturón de seguridad

1.2.1 ¿Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad en el tractor?

El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena. La combinación del cinturón de seguridad y la estructura de protección homologada es la mejor manera de evitar las consecuencias fatales de los vuelcos. El conjunto de una estructura de seguridad y un cinturón de seguridad proporciona al tractorista la mayor seguridad posible, en caso de vuelco. El cinturón de



seguridad retiene a la persona en el interior de una zona de seguridad en caso de accidente. De esta forma se reduce al mínimo el riesgo de ser atrapado entre el tractor y el suelo.

Con la finalidad de proteger al tractorista de eventuales daños producidos por el vuelco del tractor, es indispensable la presencia y uso a la vez de los dos dispositivos antes descritos. Únicamente en el caso de que el tractor no disponga de estructura de protección, o esta estuviera abatida, el uso del cinturón de seguridad estaría contraindicado.

1.2.2 ¿Es obligatorio que los asientos de acompañante dispongan de cinturón de seguridad?

Sí, para el caso del personal asalariado. Siempre que exista riesgo de vuelco y aplastamiento para la persona transportada deberá instalarse un cinturón de seguridad.

1.2.3 ¿Qué tengo que hacer si el tractor no dispone de cinturón de seguridad?

En su caso, habrá que adaptar el tractor a esta exigencia. Si el tractor vuelca el cinturón evita que el tractorista salga proyectado del asiento. La estructura garantiza un espacio de seguridad alrededor del conductor. La mejor solución es consultar al fabricante o a un servicio técnico especializado.

Si el asiento tuviera puntos de anclaje para cinturón de seguridad, se procederá al montaje de un cinturón de seguridad homologado. Si el asiento no tiene puntos de anclaje se actuará de acuerdo al [Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos](#) y el [Manual de Reformas de Vehículos](#), bien sustituyendo el asiento por otro que incorpore el anclaje de cinturón (Reforma de vehículos 8.10), o bien incorporando un cinturón de seguridad homologado al asiento (Reforma de vehículos 8.11). En ambos casos se deberá documentar la reforma, conforme a lo especificado en los mencionados apartados del Manual de Reformas de Vehículos.



1.3 Comercialización y mercados

1.3.1 La maquinaria que carece de marcado CE porque en su momento no fuera exigible para su comercialización, ¿tienen que cumplir el [Real Decreto 1215/1997](#)?

El [Real Decreto 1215/1997](#) establece los requisitos mínimos de seguridad y salud que deben cumplir los equipos de trabajo y las precauciones que deben adoptarse en su utilización. Es aplicable tanto a los equipos y máquinas más nuevas, a los que se aplica el “marcado CE”, como a las más antiguas anteriores a la aplicación de la [Directiva 2006/42/CE de Máquinas](#), que habrá que adaptarlas a estas disposiciones mínimas exigidas.

1.3.2 ¿Cómo afectan el [Real Decreto 1644/2008](#) y [Real Decreto 1215/1997](#) a la maquinaria ya en uso? ¿Cuáles son las fechas claves a la hora de que la maquinaria deba observar estos requisitos?

Las disposiciones aplicables a las máquinas dependen del tipo y la fecha de primera comercialización. En este caso, hablamos de máquinas en general, excluyendo carretillas, algunos tipos de grúas, máquinas de elevación de personas, estructuras de protección y componentes de seguridad.

- Antes del 01/01/1995: máquinas anteriores a la obligación de certificar. No disponían del marcado “CE”. O bien era aplicable el [Real Decreto 1495/1986](#), o no existía una normativa específica.
- Después de 01/01/1995: máquinas que disponen del marcado “CE”. Aplicable el [Real Decreto 1435/1992](#), modificado por el [Real Decreto 56/1995](#); y ambos sustituidos a partir del 29 de diciembre de 2009, por el [Real Decreto 1644/2008](#), por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

En todo caso las máquinas y equipos de trabajo que se pongan a disposición de las personas trabajadoras deben cumplir los requisitos establecidos en el [Real Decreto 1215/1997](#) (modificado por el [Real Decreto 2177/2004](#)), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



1.3.3 ¿Los aperos arrastrados por el tractor deben llevar marcado CE?

El [Real Decreto 1644/2008](#) de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas se aplica a cualquier apero que se acople al tractor, incluidos los remolques. Por tanto, teniendo en cuenta las fechas indicadas en el apartado anterior de primera comercialización, deberán llevar marcado CE de manera visible, legible e indeleble.

1.3.4 ¿Cómo puede un empresario garantizar que una máquina es segura?

Los empresarios tienen la responsabilidad de proporcionar y seleccionar los equipos de trabajo apropiados, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo y los riesgos laborales. También deben asegurarse que son usados, mantenidos correctamente por personas capacitadas y que se realizan las revisiones periódicas que sean precisas.

Aunque la maquinaria debe estar certificada cuando se compra, el usuario también debe comprobar que verdaderamente es segura para su uso. El marcado CE en sí mismo no garantiza la seguridad. Es necesario que el usuario compruebe que la máquina es segura antes de que sea utilizada.

Es responsabilidad del empleador que se verifique a través de la evaluación de riesgos la seguridad de la máquina, por ejemplo comprobando que no tenga partes que sean peligrosas, que las protecciones estén correctamente fijadas, que no genera mucho polvo o humo, que no sea excesivamente ruidosa, que no produce demasiadas vibraciones y que las instrucciones del fabricante sean claras y completas, entre otros aspectos.

1.3.5 ¿Qué debe tenerse en cuenta cuando se compre maquinaria de segunda mano?

Las máquinas de segunda mano tienen que ser seguras. En principio la documentación a requerir es la misma que si fuera comprada a su fabricante original. También es recomendable una justificación de que se ha realizado las operaciones de mantenimiento de la misma de acuerdo a las condiciones establecidas por el fabricante.



Si va a comprar una máquina anterior a 1995 es recomendable exigir al vendedor un informe firmado por un técnico competente que asegure que la máquina cumple los requisitos mínimos de seguridad y salud requeridos en el anexo I del [Real Decreto 1215/97](#). En caso contrario la empresa usuaria deberá hacer esta adecuación.

Si una máquina de segunda mano ha sido totalmente modificada cambiando el uso previsto de la misma, o ensamblada como parte de otra de origen diferente, puede que sea necesario un nuevo marcado CE, ya que la forma de trabajar es tan diferente que debe considerarse como una nueva máquina.

Los importadores de maquinaria de segunda mano de fuera de la Unión Europea, tendrán que cumplir con los requisitos de las directivas europeas. Esto significa que el producto debe ser seguro y que debe disponer de marcado CE. Si usted mismo, como usuario, es también el importador de la máquina tendrá que cumplir con estos requisitos.

1.4 Documentación

1.4.1 ¿Deben estar los manuales de las máquinas disponibles siempre en el centro de trabajo?

El manual de instrucciones es un documento fundamental para el uso de la máquina. Debe leerse, entenderse y además tenerlo siempre a mano en el centro de trabajo para cualquier consulta. Es fundamental para que la máquina se pueda utilizar con seguridad.

Antes de usar una máquina es necesario realizar todas las comprobaciones de seguridad especificadas en el manual. Muchos accidentes ocurren cuando se intenta liberar un atasco o en operaciones de mantenimiento; por eso es necesario seguir los procedimientos indicados por el fabricante tal como se establecen en el manual de instrucciones. Tenga en cuenta que en general ajustando correctamente las máquinas se evitan obstrucciones.

Cuando compre un equipo asegúrese que venga siempre acompañado del manual de instrucciones en español. Es obligatorio que se especifiquen las instrucciones de montaje, instalación, conexión y las operaciones de reglaje y mantenimiento de la máquina, así como las indicaciones precisas para que las operaciones de transporte, manutención y almacenamiento puedan realizarse con total seguridad.



1.4.1 ¿Qué tipos de máquinas es necesario inscribir en el registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA)?

Según lo establecido en el [Real Decreto 1013/2009](#) sobre caracterización y registro de maquinaria agrícola, los grupos de máquinas de obligada inscripción en el ROMA son los siguientes:

- Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría.
- Motocultores.
- Tractocarros.
- Máquinas automotrices de cualquier tipo, potencia y peso.
- Máquinas arrastradas de más de 750 kg de masa máxima con carga admisible del vehículo en circulación (MMA).
- Remolques agrícolas.
- Cisternas para el transporte y distribución de líquidos.
- Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial.
- Aquellas máquinas no contempladas anteriormente y que determinen las comunidades autónomas.

Quedan excluidas de la obligación de inscripción en el R.O.M.A. las máquinas clasificadas en la tarjeta de ITV como maquinaria de obra y servicios, así como las máquinas y equipos utilizados en la industria agroalimentaria.

1.4.2 ¿Qué se debe tener en cuenta para realizar soldaduras y reparaciones en la maquinaria agrícola?

Es importante que los equipos homologados o que disponen de marcado CE sean reparados conforme a su manual de instrucciones y en todo caso debe realizarse la correspondiente evaluación de riesgos y la adopción de las medidas preventivas per-



tinentes.

En el sector agrario es normal que se realicen operaciones de soldadura manual en materiales metálicos y en elementos que forman parte de la maquinaria agrícola. Este procedimiento conlleva riesgos de accidente que habrá que tener en cuenta, principalmente derivados del empleo de la corriente eléctrica, las altas temperaturas, el incendio y explosión. Una soldadura no debe efectuarse de manera improvisada y no debe entrañar un riesgo de accidente.

En caso de realizar alguna operación de reparación que conlleve la realización de soldaduras, deben adoptarse las medidas correctas para lograr la conformidad inicial del equipo ya que esta debe perdurar durante toda su vida útil. Es importante que los equipos de trabajo sean mantenidos de manera que sus características no se degraden hasta el punto de poner a las personas en situaciones peligrosas.

Se ha dado el caso de un estribo de tractor mal soldado que provocó un accidente mortal. Por eso es importante que la persona que realiza la soldadura tenga la formación adecuada. Existen distintos sistemas de soldadura con sus correspondientes especificaciones técnicas. Incluso empresas con sistemas de calidad pueden exigir que los trabajadores que realizan soldaduras tengan también su correspondiente homologación de soldador, según determinadas cualificaciones de los procedimientos de soldeo. En cualquier caso es recomendable documentar los datos de la persona que realiza la soldadura, la fecha, su firma y la de un responsable que verifique el trabajo.

En todo caso depende del tipo de soldadura, el elemento y la máquina en la que se vaya a actuar. De esta forma, no está permitido hacer operaciones de soldadura en los componentes de seguridad de la propia máquina. Por ejemplo, no se puede modificar la estructura de protección del tractor, ya que cualquier soldadura de sus elementos, hace que la estructura pueda no resistir en caso de vuelco.

1.4.3 ¿Es de aplicación el [Real Decreto 1215/1997](#) para remolques?

Sí, es de aplicación. El [Real Decreto 1215/1997](#) establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.



1.4.4 ¿Qué normativa y requisitos debería cumplir el asiento del tractor?

Se aplica el Reglamento (UE) nº 167/2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.

1.4.5 ¿A qué se considera una “vía pública” a efectos de exención u obligación de matriculación de un vehículo agrícola?

Una vía pública es toda carretera, calle o camino público o particular, de uso común, abierto al público. No es una vía pública, por ejemplo, el camino que va desde la puerta de una finca hasta la casa, ya que no está abierto al público. Sí es una vía pública una calle de una urbanización, aunque sea privada, ya que es de uso común y abierta al público.

Como cualquier otro vehículo de motor, para poder conducir un vehículo especial agrícola es necesario que su conductor esté autorizado mediante el correspondiente permiso o licencia de conducción. Para circular por las vías públicas, los conductores están obligados a estar en posesión y llevar consigo los siguientes documentos:

- La licencia o permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica (ITV).
- Seguro obligatorio.

Además de estos documentos, los vehículos especiales agrícolas que superen las masas y dimensiones máximas autorizadas para los vehículos ordinarios, necesitarán una autorización especial. Los vehículos especiales agrícolas sólo pueden utilizar las vías públicas para desplazarse.

1.4.6 ¿Qué documentación necesito de la maquinaria agrícola para tenerlo todo en regla?

Las máquinas comercializadas y/o puestas en servicio a partir del 1 de enero de 1995 deben tener marcado CE, manual de instrucciones en español y Declaración CE de conformidad. El usuario debe mantenerlas adecuadamente para que las prestaciones iniciales en materia de seguridad se conserven a lo largo de la vida de la máquina.



Las máquinas adquiridas con anterioridad al 1 de enero de 1995, deben ser evaluadas para identificar los posibles riesgos existentes e implantar las medidas oportunas que, como mínimo, se ajustarán a los requisitos del Anexo I del [Real Decreto 1215/1997](#).

1.5 Ergonomía

1.5.1 ¿Están permitidos en los tractores los asientos de acompañante?

Los tractores pueden estar equipados para transportar acompañantes. Para ello deben estar homologados con asiento de acompañante, cumpliendo ciertas prescripciones como que no obstaculice la conducción, que esté fijado sólidamente unido a la estructura, que esté provisto de respaldo, con una altura mínima libre por encima de la superficie del asiento, etc.

Para evitar las consecuencias fatales en caso de vuelco del tractor, el uso del cinturón de seguridad es obligatorio también para el acompañante. En su caso, habrá que adaptar el asiento de acompañante del tractor a esta exigencia. La [Directiva 76/763/CEE](#) tiene por objeto regular la construcción e instalación de asientos de acompañantes en los tractores agrícolas.

1.6 Higiene

1.6.1 ¿Son válidos los filtros de papel con que va equipado el sistema de climatización del tractor frente a los riesgos existentes durante el tratamiento con productos fitosanitarios?

Cuando se aplican plaguicidas y fertilizantes líquidos, es necesario limitar la exposición del conductor a sustancias peligrosas cuando se encuentra dentro de la cabina del tractor. Existen filtros normales de habitáculo y otros con carbón activo para el uso de pesticidas que están diseñados para reducir la concentración de aerosoles y vapores que se introducen en la cabina. Para que sean efectivos, la cabina debe tener una buena estanqueidad para evitar que haya fugas. En todo caso el fabricante debe suministrar información en este sentido.



Los filtros se diseñan específicamente para el sistema en el que tengan que funcionar. También deben incorporar los materiales correctos para eliminar los contaminantes aéreos concretos que corresponda en cada aplicación. Los filtros de carbón activo no pueden limpiarse y se aconseja en cualquier caso que se cambien cada año

En aquellos casos en los que el tractor disponga de una cabina dotada de los filtros adecuados y debidamente mantenida no es necesario ponerse los equipos de protección individual durante la aplicación. No obstante hay que tener en cuenta que la contaminación se puede introducir en la cabina, por la propia ropa, al introducir objetos contaminados o cuando se abren puertas o ventanas en un entorno contaminado. La protección de la cabina es complementaria a cualquier otro control o equipo de protección personal que se haya estipulado en la planificación de la actividad preventiva, por ejemplo durante la preparación del caldo, limpieza y mantenimiento del material.

Para más detalles sobre las características de los filtros en tractores se recomienda consultar el [apartado correspondiente en este documento](#).

1.7 ITV

1.7.1 ¿Podría entenderse que si un tractor pasa la ITV es seguro para trabajar?

El objetivo fundamental de la inspección ITV es comprobar que el tractor cumple las condiciones técnicas exigidas para su circulación por las vías públicas. Esto no quiere decir que se comprueben todas las disposiciones de seguridad y salud para la utilización del tractor por los trabajadores.

Dicho de otra forma, que un tractor pase la ITV no supone que sea totalmente seguro para trabajar y cumpla el [Real Decreto 1215/1997](#).

1.7.2 ¿En qué casos es precisa la ITV?

La tarjeta ITV contiene las características técnicas del vehículo y el registro de las inspecciones periódicas.

Para realizar cualquier reforma o reparación de importancia que modifique las características técnicas del vehículo contenidas en la tarjeta, es necesario solicitar y con-



tar con autorización de los Servicios de Industria competentes.

Están obligados a someterse a la Inspección técnica periódica los tractores agrícolas, maquinaria agrícola autopropulsada, remolques agrícolas y otros vehículos agrícolas especiales, excepto motocultores y máquinas equiparadas.

Los titulares de los vehículos serán directamente responsables ante las autoridades competentes de mantener la vigencia de la tarjeta de ITV o certificado de características mediante la presentación de aquéllos a inspección, dentro de los plazos establecidos.

La frecuencia de las inspecciones periódicas será la siguiente (según antigüedad).

- Hasta 8 años – Exento
- De 8 a 16 años – Bienal
- Más de 16 años – Anual

1.7.3 Al colocar una cabina a un tractor que careciese de ella, ¿en qué circunstancias podría plantear un problema para pasar la ITV?

Cuando para un determinado modelo de tractor existan cabinas o bastidores homologados oficialmente por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, debe equiparse con el modelo homologado.

En caso que no existan modelos homologados, los tractores se equiparán con cabinas o bastidores que cumplan determinadas condiciones exigidas, prescripciones constructivas, de montaje y de revestimiento de las estructuras de protección. Además debe extenderse un “Certificado de fabricación de bastidores o cabinas no homologados” en el que figure la siguiente aclaración: [“Estructura de protección para el cumplimiento del Real Decreto 1215/1997”](#).

Cualquier estructura de protección que se monte en los tractores agrícolas para el cumplimiento del [Real Decreto 1215/1997](#) no podrá afectar negativamente a otras funciones de seguridad del tractor contenidas en la reglamentación de homologación y de seguridad vial. Debe asegurarse así el cumplimiento de la masa máxima en carga, retrovisores, campo de visión, asiento del conductor, dispositivos de alumbrado y señalización, acceso del conductor, parabrisas y otros vidrios.

En las Estaciones de ITV, cuando el tractor vaya equipado con una estructura de protección no homologada, y se atestigüe que no existe ninguna homologada, solo comprobarán que la estructura de protección no afecta negativamente a las funcio-



nes de conducción descritas. Si estas funciones se ven perjudicadas el tractor no tendrá autorización para circular por las vías públicas equipado con esa estructura de protección.

1.8 Manejo del tractor

1.8.1 ¿A partir de qué edad se puede conducir un tractor?

El [Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos e insalubres](#), a fecha de hoy vigente en lo relativo al trabajo de menores, establece en su artículo 2 que las personas menores de 18 años tienen prohibido el trabajo en las actividades e industrias comprendidas en la relación segunda del mismo Decreto. Una de las actividades prohibidas en esta relación, dentro del grupo I referido a agricultura y ganadería, es la conducción y manejo de tractores y máquinas agrícolas con motor por peligro de accidentes.

Para conducir vehículos especiales agrícolas autopropulsados, si la masa o dimensiones máximas autorizadas no exceden de los límites establecidos para los vehículos ordinarios, se exigirá estar en posesión de la correspondiente licencia de vehículos agrícolas (LVA).

Se requiere también tener 18 años cumplidos para obtener permiso de conducción de clase B necesario si la masa o dimensiones máximas autorizadas excede de los límites establecido para los vehículos ordinarios o cuya velocidad máxima por construcción exceda de 45 km/h.

1.9 Cuatriciclos

1.9.1 ¿Existe algún tipo o modelo de cuatriciclo que esté comercializado como vehículo agrícola?

Sí. En España existen en el mercado cuatriciclos con homologación de tipo de tractor agrícola de categoría T1 y T3 según el Reglamento (UE) nº167/2013.



1.9.2 ¿Los vehículos quads se consideran autorizados para su uso en trabajos agrícolas?

Los quads no pueden ponerse a disposición de los trabajadores asalariados para que sean usados como equipo de trabajo móvil. Esto quiere decir que no pueden realizar otras funciones mientras se desplazan (arar, arrastrar fardos de aceitunas, hacer tratamientos fitosanitarios, etc), ya que no cumplen las condiciones generales previstas en el Anexo I del [Real Decreto 1215/1997](#) debido al riesgo de vuelco principalmente por no disponer de estructura de protección.

El quad puede utilizarse por los trabajadores únicamente para desplazarse con el mismo, y siempre que el empresario cumpla las siguientes prescripciones:

- Incluirlo en la Evaluación de Riesgos de la empresa.
- Poner de manifiesto los riesgos y las medidas preventivas necesarias para controlarlos.
- Comprobar que el trabajador dispone del permiso de conducción necesario para conducir dicho vehículo.
- Asegurar que dicho vehículo pasa la ITV preceptiva que garantiza que sus elementos de seguridad funcionen correctamente.
- Garantizar un mantenimiento del mismo de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- Implantar algún procedimiento de comprobación periódico de sus elementos de seguridad.
- Informar sobre los riesgos que implican su conducción y dar la formación necesaria para que adquiriera el conocimiento y habilidades necesarias para conducirlo.
- Asegurar y supervisar que siempre lleva los EPI necesarios (casco y otros que se determinen en la evaluación).
- Si se considera necesario redactar unas normas de uso, que incluya las instrucciones del fabricante.
- Poner a disposición del trabajador el manual de instrucciones del fabricante redactado en español.

1.9.3 ¿Qué tipo de casco se necesita cuando se conduce un quad?



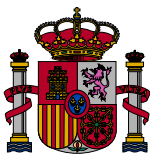
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Siempre debe utilizarse un casco apropiado cuando se conduzca un quad. El tipo de casco debe elegirse en base a la evaluación de las circunstancias en las que el quad va a ser utilizado; por ejemplo el tipo de superficie donde se va a utilizar o la velocidad que sea previsible. Su elección deberá basarse en el estudio y la evaluación de los riesgos presentes en el lugar de trabajo.

Los cascos deberán cumplir las normas vigentes de fabricación y comercialización en la UE; pero no existe un casco universal. El nivel de protección debe ser mayor cuanto más dura o escarpada sea la vía y mayor la velocidad de circulación. Los cascos forestales o de uso industrial no son aceptables para su uso en estos vehículos.



PRODUCTOS FITOSANITARIOS



2 Productos fitosanitarios

2.1 Utilización de productos

2.1.1 Las sustancias tóxicas presentes en los plaguicidas pueden penetrar en el cuerpo mediante ingestión, inhalación o absorción dérmica ¿A cuál de estas vías se ha de prestar mayor atención en prevención?

Una gran cantidad de productos fitosanitarios se absorben por vía dérmica y esta ruta de entrada se considera la más importante durante la mayoría de las situaciones de aplicación en el campo; por tanto, en la evaluación del riesgo debe tenerse en cuenta la posible penetración por esta vía.

2.1.2 ¿Es necesario disponer de duchas y lavaojos? ¿Pueden sustituirse por el empleo de lavaojos portátiles?

La necesidad de instalar duchas de seguridad, lavaojos, o equipos combinados se define según las propiedades de las sustancias químicas utilizadas por los trabajadores y las tareas que se realizan en el lugar de trabajo. Un análisis del riesgo profesional es primordial y podrá proveer una evaluación completa de los peligros potenciales inherentes a las tareas y las zonas de trabajo.

De esta manera las medidas de protección y prevención, incluidos los EPI, se elegirán en función del nivel de riesgo existente, para asegurar la protección de las personas trabajadoras. Por tanto, será la evaluación de riesgos, la que determine la necesidad o no de instalar dichos dispositivos.

No obstante y con la finalidad de proporcionar una respuesta más aclaratoria, se recomienda revisar la siguiente documentación:

- Duchas de seguridad y fuentes lavaojos: ubicación y utilización. Año 2000. [Erga noticias – 62](#).
- Anexo IV. Material y locales de primeros auxilios. [Real Decreto 486/1997, de 14 de](#)



[abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.](#)

- Artículo 5. Medidas específicas de prevención y protección. [Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.](#)

2.1.3 ¿Puede un producto fitosanitario utilizarse para usos distintos a los que refleje la etiqueta?

No, un producto fitosanitario solo puede emplearse para aquellos usos para los que ha sido autorizado según consta en la etiqueta que acompaña al envase, respetando en cualquier caso todas las condiciones de uso establecidas en la misma.

En dicha etiqueta se indica cuál es el producto contenido en el envase, los cultivos donde puede ser aplicado, la dosis y forma de aplicación, medidas de protección del aplicador, así como advertencias para el médico en caso de intoxicaciones, entre otros.

2.1.4 ¿Con quién debo contactar en caso de algún incidente como un vertido, contacto accidental, intoxicación, etc?

La [Ley 31/1995](#) de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 20 indica: “El empresario, en función del tamaño y la actividad de la empresa, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores”.

En el siguiente párrafo del mismo artículo añade que el empresario “deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas”.

En el caso que nos ocupa se considera especialmente interesante incluir entre los números de teléfono de emergencia:

- El teléfono del servicio de atención de urgencias: 112, accesible en todo el territorio nacional
- El teléfono del Servicio de información toxicológica: 915620420, disponible las 24



horas del día.

2.1.5 ¿Qué tipos de EPI son necesarios para los trabajos de tratamiento fitosanitario?

Los equipos de protección individual (EPI) necesarios, junto con el resto de medidas de prevención y protección deberán seleccionarse en función de los resultados de la evaluación de riesgos. Para llevar a cabo dicha evaluación se deberá tener en cuenta además del tipo de trabajo que se va a realizar, el contenido de la etiqueta y, en su caso, la ficha de datos de seguridad (FDS).

Para la elección de los EPI, en función de los resultados de la evaluación, puede consultar la siguiente documentación:

- [NTP 787. Equipos de protección respiratoria: identificación de los filtros según sus tipos y clases.](#)
- [NTP 929. Ropa de protección contra productos químicos.](#)
- [Cartel INSSBT: ropa de protección frente a plaguicidas.](#)

2.1.6 Una vez realizado el tratamiento con un producto fitosanitario, ¿cuánto hay que esperar para volver a entrar en el invernadero?, ¿existe un plazo para cada producto?

En el artículo 35 del [Real Decreto 1311/2012](#), por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios se indican las medidas específicas para zonas tratadas recientemente que utilicen los trabajadores agrarios. Esto es el plazo de reentrada al cultivo para realizar labores como la recolección, el entutorado de las plantas o la poda.

En general respetar el plazo que figure en la etiqueta del producto y no proceder a la reentrada hasta que se hayan secado las partes del cultivo que puedan entrar en contacto con las personas. Comunicar a los trabajadores y a terceros cuándo está permitido entrar en un cultivo.

En los invernaderos, cuando se haya tratado con productos fitosanitarios distintos de los de bajo riesgo, se indicará en un cartel visible a la entrada del recinto.



2.1.1 ¿Existe alguna franja horaria recomendable a la hora de aplicar productos fitosanitarios? ¿Es necesario limitar el tiempo de permanencia dentro de los invernaderos?

Será la evaluación de riesgos prevista por la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#) la que establezca la franja horaria óptima para realizar los tratamientos. En ella se tendrán en cuenta factores como temperatura del ambiente, humedad relativa del aire, temperatura radiante, ventilación, etc.

La actividad física y el tipo de ropa son también factores que incrementan el riesgo. La etiqueta del producto y la ficha de datos de seguridad también deben ser consultadas. En cualquier caso, se recomienda que la aplicación se realice durante las horas menos calurosas del día, a primeras horas de la mañana o a últimas horas de la tarde.

Es especialmente importante una correcta evaluación de riesgos en tratamientos en invernadero, donde las condiciones medioambientales pueden ser más críticas.

2.2 Normativa

2.2.1 ¿Qué procedimientos hay reconocidos para eliminar envases con restos de productos fitosanitarios?

Los envases de productos fitosanitarios vacíos deberán ser puestos en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, de conformidad con el [Real Decreto 1416/2001](#), sobre envases de productos fitosanitarios, tras enjuagarlos 3 veces manualmente o mediante dispositivo de presión, vertiendo las aguas resultantes al depósito del equipo de tratamiento.

Para usos no agrarios, los envases destinados a usuarios no profesionales se depositarán, una vez vacíos, en los correspondientes contenedores del sistema integrado de gestión de envases para el ámbito urbano y los envases destinados a los usos profesionales, una vez vacíos, se depositarán, en los contenedores del sistema de gestión de envases industriales al que estén adheridos, en su caso, o se entregarán en los puntos previstos al efecto para los residuos de envases de plaguicidas de uso agrícola. En cualquiera de los casos el usuario profesional (agrario o no) llevará un registro de los envases entregados al sistema de gestión.



El [Real Decreto 1311/2012](#), por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, incluye disposiciones relativas a la eliminación de envases tanto en el ámbito agrario como el no agrario (artículo 41 y 51, respectivamente), que complementan lo establecido en el citado [Real Decreto 1416/2001](#).

2.2.2 ¿Cuál es la normativa en el transporte de productos fitosanitarios desde el lugar de compra hasta la explotación agrícola?

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas, el transporte de los productos fitosanitarios con medios propios del titular de la explotación, o en su caso de la persona o empresa que requiera tratamientos con productos fitosanitarios de uso profesional, se realizará conforme al artículo 38 del [Real Decreto 1311/2012](#), por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

2.2.3 ¿Qué normativa se aplica para el almacenaje temporal de productos fitosanitarios y para el recinto específico de almacenamiento en una explotación agrícola?

En el caso de no verse afectados por el ámbito de aplicación del [Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias](#) MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3 MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 MIE APQ-7, los almacenes de productos fitosanitarios debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 del [Real Decreto 1311/2012](#), por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta el artículo 6.2 del [Real Decreto 3349/1983, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas](#), que incluye requisitos de los establecimientos de almacenamiento de plaguicidas y de los materiales con ellos relacionados.



2.2.4 ¿Existe normativa específica para la regulación de las características de los filtros de las cabinas de tractores?

Si, existe una normativa europea, publicada en el año 2010, cuyo objetivo es mejorar la protección del operador gracias a la protección de la cabina de pulverizadores autopropulsados y tractores en el caso de utilizarse pulverizadores remolcados o suspendidos.

Esta norma armonizada consta de dos partes; una referida a las categorías de cabinas y otra referida a los filtros que forman parte de ellas para limitar la exposición del operador (conductor) a sustancias peligrosas mientras se realizan trabajos agrícolas y forestales. En dicha norma se especifican los requisitos, procedimientos de ensayo, así como la información que debe facilitarse al operador.

A modo de resumen, se definen 4 categorías para cumplir con la protección requerida en la cabina de un conductor contra las sustancias peligrosas:

- Categoría 1: no proporciona un nivel específico de protección contra sustancias peligrosas. No filtros.
- Categoría 2: proporciona protección contra polvo. Ejemplo: filtros fabricados con celulosa.
- Categoría 3: Proporciona protección contra polvo y aerosoles. Ejemplo: Filtros de habitáculo fabricados con fibra de vidrio adicional.
- Categoría 4: Proporciona protección contra polvo, vapores y aerosoles. Ejemplo: Filtros con celulosa combinada o fibra no tejida; vidrio; y medio de carbón activado.
- La norma anteriormente citada es:
- Norma UNE-EN 15695 – 1. Tractores y maquinaria agrícola autopropulsada. Protección del operador contra sustancias peligrosas. Parte 1: Clasificación de las cabinas, requisitos y métodos de ensayo.
- Norma UNE-EN 15695 – 2. Tractores y maquinaria agrícola autopropulsada. Protección del operador contra sustancias peligrosas. Parte 2: Filtros, requisitos y métodos de ensayo.

2.2.5 ¿Existe alguna normativa específica sobre evaluación de estanqueidad de las cabinas de tractor para verificar su adecuación en caso de ir acompañadas de equipos de tratamientos de fitosanitarios?



Para que una cabina proporcione la correcta protección respiratoria en primer lugar hay que evaluar el riesgo derivado de la aplicación y del producto. También es necesario revisar el sistema de ventilación de la cabina y el filtro para garantizar que éste proporciona la reducción necesaria de contaminantes. Para que un filtro sea efectivo y controle de manera eficaz la concentración de contaminantes en la cabina, esta debe tener una buena estanqueidad.

El sistema de ventilación de la cabina debe ser probado para garantizar que proporciona la protección necesaria para realizar la operación. Diríjase al fabricante o distribuidor para determinar la efectividad del aislamiento de la cabina. Existe una norma¹ y procedimientos de ensayo del sistema de ventilación y filtrado de aire.

Una vez reparados los desperfectos o sustituidos los equipos defectuosos detectados, deberá realizarse una nueva prueba del sistema de ventilación de la cabina, según sea necesario, registrándose en el libro correspondiente toda la información acerca de los resultados de las pruebas, así como de las reparaciones y sustituciones de piezas y componentes.

2.3 Formación

2.3.1 ¿Qué formación necesito para utilizar y aplicar productos fitosanitarios?

Según el [Real Decreto 1311/2012](#), por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios deberán estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad, según los niveles de capacitación establecidos y las materias especificadas para cada nivel en este Real Decreto.

Para más información se recomienda consultar el [documento y anexo correspondientes al sistema armonizado establecido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente](#) para garantizar la actualización y el carácter continuo de la formación de los usuarios.

No obstante, también la [Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales](#) indica que en general el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva. En este

¹ UNE-EN 15695-1:2010



caso, la formación deberá estar centrada específicamente en la utilización de los productos fitosanitarios.

2.3.2 ¿Qué cualificación se exige para preparar el caldo fitosanitario?

Según el [Real Decreto 1311/2012](#), el nivel de capacitación básico se expedirá para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, y los agricultores que los realizan en la propia explotación utilizando productos fitosanitarios que no sean tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

En el [documento correspondiente al sistema armonizado establecido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente](#), se indica que el personal responsable del cálculo de la dosificación, preparación, mezcla y/o aplicación de los tratamientos terrestres, siendo personas físicas que realicen tratamientos a terceros, o que pertenezcan a empresas de tratamientos, incluidas las entidades productoras de semillas tratadas y las que realizan tratamientos post-cosecha; y los agricultores que realicen tratamientos en la propia explotación empleando personal auxiliar, deberán realizar el curso de formación, o en su caso solicitar la exención, necesaria para obtener el carné de nivel cualificado.

2.3.1 ¿Puede un técnico superior de prevención de riesgos laborales realizar el asesoramiento profesional contemplado en el [Real Decreto 1311/2012](#) sobre uso sostenible de productos fitosanitarios, o necesitaría también recibir algún tipo de formación?

No, a menos que tenga la condición de asesor en gestión integrada de plagas. Es decir, que acredite ante el órgano competente de la comunidad autónoma, estar en posesión de titulación habilitante. Esto se realizará mediante el título o, en su caso, los certificados justificativos de haber adquirido la formación que figura en el anexo II del [Real Decreto 1311/2012](#), por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



GANADERÍA



3 Ganadería

3.1 ¿Existen medidas para minimizar los riesgos físicos causados por animales en las explotaciones ganaderas?

La posibilidad de que un trabajador de una explotación ganadera sea lastimado por un animal, ya sea por embestida, cornada, mordedura, pisotón, coz o cualquier tipo de lesión causada por aquellos, ya sea intencionada o no, se constituye como uno de los riesgos principales en este tipo explotaciones, dado el permanente contacto físico con los mismos y su comportamiento imprevisible. Dichos riesgos son aun mayores en explotaciones de ganado vacuno, al ser animales de gran envergadura, y tratarse en algunos casos de razas peligrosas en su manejo. Para minimizar estos riesgos, resulta conveniente seguir las siguientes medidas preventivas

- Acercarse al animal de manera apropiada, sin infundir temor ni amenazas, preferiblemente de frente, y evitando moverse en el punto ciego del animal.
- El ganado vacuno, al ser un animal pesado y de gran envergadura, es preferible moverlo a través de corredores y/o mangas, a los efectos de evitar distracciones y movimientos bruscos e inesperados que pudieran ser causantes de accidentes.
- Si se conduce ganado en grupo, nunca se ha de ir delante de ellos, sino en una posición lateral.
- Si es posible, limpiar siempre las cuadras sin animales. Si no es posible, evitar pasar entre estos y las paredes o pesebres.
- Se ha de prestar atención especial en periodo de celo y posteriores a los partos, ya que los animales suelen estar más excitados y agresivos al igual que aquellos animales que lleven largos periodos de tiempo sueltos sin presencia de humanos.
- Los toros han de disponerse en alojamientos individuales y seguros.
- Respecto al ganado porcino, los riesgos están relacionados con el comportamiento de estos animales que pueden morder arrollar, pisar, etc. Los verracos son especialmente peligrosos por su envergadura colmillos y agresividad, por ello, conviene extraerles los colmillos a edad temprana.



- En cuanto al manejo del ganado ovino y caprino, conviene extremar las precauciones en el manejo de los machos (carneros, moruecos, etc.) dado el peligro de sus embestidas.
- En los equinos, su comportamiento variará según se trate de sementales, que suelen ser animales predispuestos a morder y a cocear, yeguas con su instinto de protección a sus potros y tendencia agresiva si se sienten acorraladas, o potros y caballos jóvenes que pueden morder y pellizcar.

3.2 ¿Qué y cuáles son los riesgos por Zoonosis cuando se trabaja con animales?

La Zoonosis se define como aquellas enfermedades que se transmiten de forma natural de los animales vertebrados al hombre y viceversa. Todas ellas pueden ser consideradas enfermedades de origen profesional.

Si bien la exposición a agentes biológicos en las explotaciones ganaderas es un riesgo laboral real, regulada y sometida al [Real Decreto 664/1997](#), de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, actualmente, los rígidos controles sanitarios a lo que están sometidos por la Administración agraria este tipo de explotaciones, minimizan enormemente la posibilidad de que se produzcan los mismos.

La transmisión de enfermedades, (zoonosis), se puede producir tanto en la manipulación de muestras biológicas, como por contacto con animales, así como en la administración a estos últimos de tratamientos veterinarios, siendo las vías de contagio las siguientes:

- Vía dérmica: Por contacto físico con el animal, sus excrementos, órganos, vísceras y/o restos.
- Vía parental: Por penetración a través de heridas en la piel.
- Vía digestiva: Por la ingesta de alimentos contaminados por la enfermedad, o por agua bebida u otros líquidos contaminados (leche, etc).
- Vía respiratoria: Contagio vía pulmonar por respiración de una atmósfera contaminada.

La mejor manera de minimizar los riesgos de contraer infecciones zoonóticas de origen laboral pasan por suprimir reservorios, (huéspedes de la enfermedad no afectados por la misma, tales como ratas y garrapatas), y vectores (agentes que transmite o



propaga una enfermedad de un organismo a otro, tales como insectos). Dado que ello es muy difícil e incluso imposible en una explotación ganadera, las medidas preventivas a adoptar pasan por disponer de una metodología de trabajo adecuada, con una correcta formación de los trabajadores y trabajadoras sobre buenas prácticas en el manejo del ganado, el uso de equipos individuales de protección adecuados, y proporcionar vacunas específicas cuando fuera preciso y estuvieran disponibles.

3.3 ¿A qué otros riesgos se encuentran expuestos los trabajadores y trabajadoras de explotaciones ganaderas?

Además de los riesgos inherentes a la exposición directa a los animales, y los mencionados riesgos por zoonosis, las lesiones de personas que trabajan con ellos también pueden producirse por el espacio de trabajo y de las instalaciones pecuarias. En ocasiones, se utilizan como alojamiento e instalaciones de manejo de animales antiguos corrales o casas abandonadas, cuya estructuras se encuentran en estado precarios o semirruinosos.

Asimismo, los suelos de estas instalaciones son resbaladizos, (como consecuencia de deyecciones de los animales, derrames de aguas, etc.) e irregulares, lo que supone riesgos de caída al mismo nivel. Las condiciones ambientales y las deyecciones de los animales, hacen que las puertas metálicas, cancelas, etc, puedan presentar corrosión, lo que provoca riesgos de arañazos y cortes.

Es especialmente importante tener en cuenta la existencia de espacios confinados y tomar todas las medidas de evaluación y control oportunas.

En el exterior de las instalaciones, donde se llevan a cabo la mayoría de las labores de manejo del ganado, la condiciones de trabajo (al aire libre, con frío, calor, lluvia...) también pueden constituir riesgos para la salud. A este respecto, el principal riesgo es por estrés térmico en zonas con veranos muy calurosos, siendo los daños asociados a este los calambres musculares, quemaduras, erupciones cutáneas, deshidratación, agotamiento y golpe de calor. A tal efecto, como medidas preventivas, se ha de organizar el trabajo evitando las horas de más calor del día, beber agua con frecuencia, protegerse la cabeza y utilizar ropa de algodón con colores claro, aumentar las pausas, y evitar la ingesta de comidas pesadas y alcohol.

Los riesgos ergonómicos constituyen también otro de los riesgos inherentes a este puesto de trabajo. El manejo de animales de gran tamaño obliga a estar de pie, esti-



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

rarse y hacer esfuerzos físicos en posturas mantenidas y/o inusuales. El manejo de especies pequeñas implica la realización de movimientos repetitivos, lo que tiende a provocar dolores articulares y de espalda, así como lesiones por acumulación de traumatismos.

Cargar sacos de pienso, enganchar remolques y descargas animales son otras de las actividades que pueden provocar lesiones. Las principales lesiones suelen afectar principalmente a espalda, caderas y rodillas.



INVERNADEROS



4 Invernaderos

4.1 ¿Cuál es la temperatura máxima a la que se puede trabajar en un invernadero?

Todos los años se producen casos de personas que sufren golpes de calor en invernaderos, debido a situaciones de calor intenso. Las consecuencias pueden llegar a ser mortales. Factores como la humedad y la poca ventilación incrementan el riesgo. Como actividades preventivas, además de la formación, es fundamental evitar los trabajos que requieran los mayores esfuerzos en los momentos de máxima radiación solar, siendo necesario en determinadas circunstancias establecer periodos de descanso y reducir la actividad física.

Hay que tener en cuenta además de las altas temperaturas, el calor que genera el cuerpo en actividades físicas intensas. Por ello es indispensable determinar el estrés térmico con algún método o índice reconocido, como puede ser el WBGT.

Según este índice el valor límite de temperatura de referencia, en función del tipo de trabajo y su intensidad varía desde los 33°C para esfuerzos livianos, y los 26°C – 28°C considerando una carga de trabajo moderada. El plan de prevención de riesgos laborales debe incluir la jornada laboral adaptada a esos valores. Depende también de la ropa, el sexo, etc. A medida que la temperatura aumenta pueden llegar a producirse trastornos como la sobrecarga del sistema cardiovascular.

4.2 ¿Es aplicable el [Real Decreto 486/1997](#) de lugares de trabajo a los invernaderos?

La aplicación del [Real Decreto 486/1997](#) presenta una especial problemática, ya que en el artículo 1.2 de este Real Decreto, excluye de su ámbito de aplicación “los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de la empresa o centro de trabajo agrícola o forestal, pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos”.

En base a lo anterior, la [propuesta adoptada por el grupo de trabajo “Sector Agrario”](#)



de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (CNSST), es que se considerará como lugar de trabajo los tipos de invernaderos de carácter permanente, siendo así aplicable el [Real Decreto 486/1997](#) para ellos.

Según el documento aprobado por la CNSST a este respecto, “las condiciones de seguridad y salud en los trabajos en invernaderos podrían mejorar notablemente mediante la aplicación de muchas de las disposiciones contenidas en el Real Decreto”.

Como lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas de señalización, servicios higiénicos y locales de descanso, material de primeros auxilios, así como cumplir con las condiciones de protección contra incendios.

4.3 ¿Pueden los trabajadores cambiarse de ropa en el domicilio, o necesariamente deben hacerlo en el lugar de trabajo?

Como se ha indicado anteriormente, el criterio adoptado por el grupo de trabajo “Sector Agrario” de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (CNSST), es que se considerará como lugar de trabajo los tipos de invernaderos de carácter permanente, siendo así aplicable el [Real Decreto 486/1997](#) para ellos. Esta apreciación mejora notablemente las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

En la Guía Técnica de este Real Decreto 486/1997 se indica que “La presencia de vestuarios estará ligada únicamente a la necesidad de los trabajadores de cambiarse de ropa, por motivos laborales, en condiciones decorosas e higiénicas. La mera necesidad de llevar una prenda de trabajo no justifica la existencia de vestuarios y pudiera ser suficiente con la existencia de colgadores o armarios. En el caso de que la ropa de trabajo pueda contaminar y/o ensuciar la ropa de calle por el uso compartido de la taquilla, deberá impedirse su contacto mediante separación o barrera adecuada.”

4.4 ¿Qué requisitos deben cumplir las plataformas móviles utilizadas para la recolección de frutos en el interior de los invernaderos? ¿Existe alguna legislación aplicable al respecto?



El artículo 2 del [Real Decreto 1215/1997](#) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo, define equipo de trabajo como “Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo”.

En base a lo anterior, se considerará a las plataformas móviles utilizadas para la recolección de frutos en el interior de los invernaderos como equipos de trabajo y por tanto les será de total aplicación lo recogido en dicho Real Decreto, prestando especial atención a lo establecido en el Anexo I: “Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo” y en el Anexo II: “Disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo”.

Como plataformas elevadoras móviles de personal (PEM) a estos equipos les afecta una [normativa legal y técnica específica](#).

4.5 En el riego con aguas residuales, ¿qué tipo de actuaciones se pueden llevar a cabo para comprobar la calidad de las mismas, con el objeto de evitar posibles casos de infección entre el personal de la empresa o de empresas próximas?

Los parámetros de calidad deben estar determinados por la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), de procedencia y la [normativa de aguas residuales](#).

Teniendo en cuenta el [Real Decreto 664/1997](#), sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, el hecho de utilizar aguas residuales para el regadío puede suponer una actividad con manipulación no intencionada de agentes biológicos. Así pues, el método utilizado para evaluar el riesgo biológico es el propuesto por el citado [Real Decreto 664/1997](#) en su artículo 4.

Este método está más desarrollado en la Guía Técnica para la evaluación y prevención de riesgos relacionados con la exposición a Agentes Biológicos que publica el INSHT.

Las principales medidas preventivas para evitar o reducir el riesgo biológico están recogidas en el [Real Decreto 664/1997](#) en los artículos 6 Reducción del riesgo, 7 Medidas higiénicas, 8 Vigilancia de la salud y 12 Información y formación a los trabajadores.



4.6 Los trabajadores dedicados a las tareas de mantenimiento y reparación de los invernaderos, ¿deben tener alguna formación específica en la materia, o pueden ser los mismos trabajadores que realicen otras labores de cultivo?

El personal que interviene en las tareas de mantenimiento y reparación de los invernaderos deberá poseer conocimientos y formación específica sobre las tareas a realizar. La [Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales](#) en su artículo 19 “Formación de los trabajadores” establece que el empresario garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.



SECTOR FORESTAL



5 Sector Forestal

5.1 Desarrollo de actividades forestales

5.1.1 ¿Es necesaria la presencia de recurso preventivo durante la tala de árboles?

La presencia de recurso preventivo en un lugar de trabajo es una medida preventiva complementaria, es decir, no puede ser utilizada con el fin de sustituir aquellas medidas de protección que sean preceptivas con el pretexto de que la actividad está sujeta a supervisión y control.

En el [Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención](#) se indican las actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales en los cuales es necesaria la presencia del recurso preventivo, que deberá ser identificada en la evaluación de riesgos laborales junto con la misión del mismo en el caso concreto.

La Inspección de trabajo también puede requerir la presencia de un recurso preventivo cuando las medidas preventivas adoptadas por el empresario sean inadecuadas o insuficientes para una aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva contemplados en el artículo 15 de la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#).

5.1.2 ¿Qué trabajos previos deben realizarse antes de proceder a la tala?

Trámites administrativos

- Realizar la comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral. En obras de construcción deberá ser previa al comienzo de los trabajos.
- Gestionar con la administración competente el control de acceso a los caminos forestales durante los trabajos. En principio se considera incompatibles los usos recreativos del monte con el uso laboral. Debe evitarse la presencia de recolectores



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

de setas, ciclo turistas o senderistas en zonas donde se está talando.

Planificación en oficina:

- Identificación del límite de explotación.
- Identificación de accesos.
- Identificación de los Centros de salud más cercanos.
- Planificación de ubicación de trochas y cargaderos.

Planificación in situ:

- Comprobación del límite.
- Delimitación y señalización de la zona de trabajo: El encargado define la zona y el modo de señalización y el resto de la cuadrilla realiza las labores de colocación de cintas, señales, etc.
- Identificación y definición de vías de evacuación: Se realiza una inspección visual y un análisis de las mejores vías y modos de evacuación, teniendo en cuenta la gravedad de la emergencia y los medios sanitarios más cercanos.
- Verificación de la cobertura de comunicaciones: Todos los miembros de la cuadrilla verifican el estado de la cobertura de sus equipos de comunicación en las diferentes localizaciones de la zona de trabajo.
- Verificación del estado de los accesos y presencia de líneas eléctricas y otras conducciones (gas, agua, etc...): Se realiza una inspección visual del estado de los accesos a la zona de trabajo, tanto para los camiones y maquinaria forestal, como para los trabajadores. De su estado dependerá que haya que realizar tareas de acondicionamiento previas.
- La inspección visual de presencia de líneas eléctricas y otros servicios servirá para establecer los contactos necesarios con las compañías distribuidoras correspondientes para coordinar actividades o solicitar desvíos si procediera.
- Localización y señalización de los árboles engarbados (cucos) que se hayan quedado así por circunstancias naturales (viento, nieve, podredumbre de la base, etc...)
- En entresacas, aclareos y claras sanitarias, localización y señalización de aquellos árboles que pueden presentar problemas de choques con otros árboles y retrocesos a la hora de ser talados.

Preparación de la zona:



- Eliminar, preferiblemente con medios mecánicos, los árboles engarbados antes de la entrada de los motoserristas.
- Evitar la tala de los árboles que puedan chocar con otros. Si es posible se revisarán con la propiedad o con el guarderío forestal para cambiarlos por otros que no presenten riesgos.
- Limpieza de la zona: Limpieza de la zona, eliminando ramas, matorral y maleza. Además, en zonas de pendiente retirada de tocones viejos y rocas que puedan caer rodando por la ladera.

5.1.3 ¿Cómo hay que proceder en el caso de árbol engarbado?

Un árbol queda engarbado cuando al ser derribado queda sostenido por la copa de otro. En ese caso, se paralizarán los trabajos, se dará a conocer la circunstancia al encargado, y se procederá a adoptar los protocolos de seguridad para evitar los daños que se pudieran ocasionar por el riesgo del árbol que ha quedado engarbado.

También existen árboles engarbados que han sido tirados por el viento, la nieve o por podredumbre de la base y que no necesariamente han sido derribados por la acción del hombre.

La manera correcta es, antes de comenzar los trabajos de tala, recorrer la zona de explotación, marcar los árboles engarbados y tirarlos previamente a que entren los motoserristas.

Es muy importante tener en cuenta que cuando un árbol se queda engarbado, lo principal es eliminar el riesgo, es decir, tirarlo. La mejor opción será derribarlo con medios mecánicos, utilizando maquinaria forestal como el skidder, el autocargador o el buldócer, amarrando la base con la sirga y tirando de él hasta que caiga.

En caso de no disponer de medios mecánicos se pueden utilizar un tractel manual y la palanca de derribo. Si no se dispone de equipos y/o herramientas para tirar los árboles engarbados, se señalará y se delimitará la zona de peligro para que no puedan acceder personas.

Recomendaciones generales:

- a) En caso de quedar un árbol engarbado se deberán paralizar los trabajos y avisar al encargado o responsable.
- b) Se debe señalar la zona de riesgo para que nadie pueda adentrarse en la zona de riesgo.



- c) Si quedan árboles engarbados, se deberá señalar toda la zona de riesgo con cinta muy visible. Advertir al Guarda Forestal para prohibir el paso a toda persona ajena a la explotación.
- d) Prohibición de utilizar otro árbol para empujar al que está engarbado.
- e) Prohibición de cortar el árbol de apoyo. No se dejarán árboles engarbados al finalizar la jornada.
- f) En zonas de gran pendiente, nadie deberá colocarse en la parte inferior por el riesgo de que el árbol ruede y pueda arrollar al personal que se encuentra abajo.
- g) Estudie minuciosamente el árbol para poder elegir el método de apeo más efectivo e identificar las zonas de peligro alrededor del mismo.
- h) Cuando realice las operaciones con tráctel, asegurarse de que todos los dispositivos son seguros y funcionan correctamente.
- i) Evitar permanecer o trabajar dentro del triángulo creado por el cable.
- j) Nunca intentar escalar un árbol engarbado.
- k) Nunca derribar el árbol soporte ni tampoco cualquier otro árbol que se cruce para intentar liberar el árbol engarbado.
- l) No trate de trocear el árbol apoyado en un intento de liberarlo.

5.1.4 ¿Qué distancia de seguridad debe dejarse entre compañeros en tareas de apeo?

No hay normativa al respecto; pero entre tareas de apeo, la mayoría de la documentación al respecto recomienda una distancia de seguridad de al menos 2,5 veces la altura del árbol y en ningún caso será inferior a 20 metros.

5.1.5 En la tarea de resinado de pino es normal el uso de pasta de ácido para estimular la producción de miera, ¿le es de total aplicación el [Real Decreto 374/2001 sobre los riesgos relacionados con los agentes químicos](#)? ¿Qué medidas de prevención han de tenerse en cuenta a la hora de su utilización?

Los componentes de la pasta de ácido son fundamentalmente sulfato de calcio y ácido sulfúrico, estando este último clasificado como sustancia corrosiva, por lo que le



es de aplicación el [Real Decreto 374/2001](#), de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Las medidas específicas de prevención y protección que se han de tener en cuenta aparecen recogidas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, no obstante se pueden establecer una serie de recomendaciones para el manejo de la pasta de ácido, como pueden ser:

- Realizar el trasvase en espacios bien ventilados.
- Evitar la formación de nieblas del producto.
- Evitar todo contacto.
- No fumar, comer ni beber durante el proceso.
- Almacenar en lugar estable y bien ventilado.
- Almacenar sobre superficie de hormigón o materiales resistente a la corrosión, con cubeto de retención.
- Utilizar los EPI indicados en la evaluación de riesgo químico.
- Utilizar envases irrompibles para su transporte y almacenamiento.
- Los envases deben de estar etiquetados.
- La Ficha de datos de seguridad (FDS) debe de estar disponible y en lugar conocido y accesible.
- No poner en contacto con sustancias inflamables ni combustibles.
- En caso de incendio no utilizar agua como agente extintor, únicamente como enfriador, sin entrar en contacto directo con el producto.
- Utilizar como agente extintor: pulvígenos, CO₂ o espumógenos.

5.1.6 ¿Qué EPI debe llevar un trabajador forestal?

Es cierto que en los trabajos forestales es habitual que resulte necesario utilizar EPI debido a que no existen otras soluciones técnicas o de otro tipo que puedan eliminar la exposición a muchos de los riesgos de la actividad. La decisión sobre el tipo de EPI, así como su categoría, que debe utilizar un trabajador para determinadas tareas debe estar precedida por la correspondiente evaluación de riesgos. Se tendrá un especial cuidado en caso de la compatibilidad de los mismos cuando haya que utilizar



distintos EPI de forma simultánea.

5.2 Maquinaria forestal

5.2.1 ¿A qué distancia no puede haber personas cerca de una máquina forestal (autocargadoras, procesadoras, arrastradores)?

Dependiendo del tipo de máquina, el manual de instrucciones establecerá la distancia de seguridad que se debe respetar. De todas formas en general podría establecerse una zona de seguridad con una distancia mínima de 70 m. Nadie debería acercarse a menos de esa distancia. Si esa distancia se incumpliera, el operador debería detener la operación y asegurarse de que no haya nadie en esos 70 m a la redonda antes de reiniciar el trabajo.

5.2.2 ¿Cuándo se utiliza un buldócer, cuáles son las principales medidas preventivas que se han de tener en cuenta?

El buldócer es una máquina de excavación y empuje compuesta de un tractor sobre orugas o neumáticos con una cuchilla horizontal, perpendicular al eje longitudinal del tractor situada en la parte delantera del mismo. Se utiliza principalmente para el movimiento de tierras, de excavación y empuje.

Son muchas las circunstancias peligrosas y las consecuencias que pueden conllevar un uso inadecuado. Las medidas preventivas variarán en cada situación, lugar de trabajo y deben ser establecidas por la evaluación de los riesgos laborales.

Aun así, el derribo de árboles por empuje estaría desaconsejado. El procedimiento de trabajo seguro debería contemplar el talado previo de los árboles mediante la utilización de motosierra.

En todo caso es imprescindible tener en cuenta todo lo indicado en el manual del operador y recibir la debida instrucción y capacitación. Incluso, el uso de estas máquinas en aplicaciones forestales, puede requerir de protección adicional para proteger al operador.

Los riesgos más graves, al igual que en el tractor, son el vuelco y los atropellos. Es fundamental la estructura de protección, ya sea cabina o bastidor, y el uso del cinturón de seguridad. El riesgo de atropello debe ser controlado con medidas organizati-



vas.

5.3 Normativa

5.3.1 ¿Cuál es la edad mínima para poder contratar a trabajadores en actividades de silvicultura y explotación forestal?

En el Decreto de 26 de Julio de 1957, sobre trabajos prohibidos a menores, se establece una relación que comprende las actividades e industrias prohibidas a los varones menores de 18 años, en concreto, el grupo II dedicado a industrias forestales, donde se incluye entre otras la prohibición de que los menores de 18 años realicen limpieza de montes y espartizales, tala y poda de árboles y, en general, cualquier trabajo que implique un excesivo esfuerzo físico.

5.3.2 ¿Existe alguna normativa que establezca la duración de la jornada de trabajo en los trabajos de extinción de incendios forestales?

El [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#), establece en su artículo 34 que la duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo.

No obstante el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) formado por representantes de todas las administraciones competentes en materia de incendios forestales, y presidido por el Subdirector General de Silvicultura y Montes del MAGRAMA, publicó un [documento de recomendación técnica sobre duración de la jornada de trabajo, período de descanso y tiempo de trabajo en incendios forestales](#), con la finalidad de servir de apoyo en la elaboración de la normativa laboral que regule las jornadas y horarios del personal dedicado a labores de extinción de incendios forestales.

5.3.3 ¿Es de aplicación el [Real Decreto 1627/1997](#) en las obras forestales?



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No existe una normativa específica al respecto, pero está claro que los trabajos forestales implican ciertos riesgos que hay que controlar.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establece en su artículo 2, la definición entre otras de, obra de construcción u obra, como: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el Anexo I.

Dicha relación no exhaustiva es:

- a) Excavación.
- b) Movimiento de tierras.
- c) Construcción.
- d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
- e) Acondicionamiento o instalaciones.
- f) Transformación.
- g) Rehabilitación.
- h) Reparación.
- i) Desmantelamiento.
- j) Derribo.
- k) Mantenimiento.
- l) Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza.
- m) Saneamiento.

Así pues, dado que la relación de obras sujetas al mismo no es exhaustiva, El Real Decreto 1627/97 se está aplicando en el sector forestal como referencia, ya que en la mayor parte de los trabajos forestales hay que hacer algún tipo de movimiento de tierras, montaje o desmontaje de elementos o acondicionamiento de instalaciones.

5.3.4 Si el monte está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto 486/1997 de Lugares de Trabajo, ¿qué normativa será de aplicación en esta materia?

El Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

[mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo](#) deroga expresamente los capítulos I, II, III, IV, V, y VII del Título II “Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección”, de la [Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo](#).

No obstante y en tanto no se aprueben las normativas específicas correspondientes, se mantendrán en vigor los citados capítulos de la esa Ordenanza, para los lugares de trabajo excluidos del ámbito de aplicación del [Real Decreto 486/1997](#). Atendiendo al contenido de la Ordenanza, en el monte sería de aplicación el Capítulo V referido a “Locales provisionales y trabajos al aire libre”.



RIESGOS ESPECÍFICOS



6 Riesgos específicos

6.1 Trabajos en situación de aislamiento

6.1.1 ¿Qué responsabilidad especial tiene el empresario cuando los operarios deben trabajar solos?

En el sector agrario y forestal es normal que algunos operarios tengan que trabajar en solitario en zonas aisladas. Es necesario considerar esta situación y tenerla en cuenta evaluando los riesgos específicos que atañen a estos trabajadores, haciéndoles partícipe, estableciendo medidas de control y dando instrucciones claras sobre las actividades más peligrosas, sobre todo cuando se utilice maquinaria.

Además, el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento.

Estas personas deberán poseer la formación necesaria, ser suficiente en número, disponer del material adecuado, saber cómo proceder cuando una máquina se bloquea o haya que realizar algún ajuste, cómo manejar correctamente los productos químicos y plaguicidas y la forma de comunicarse en caso de emergencia.

En cualquier caso conviene visitar y observar periódicamente las personas que trabajan solas y acordar contactos frecuentes entre trabajadores y supervisores por teléfono, por radio, o por mensajes. El cumplimiento de estas medidas puede suponer la imposibilidad de que los trabajadores realicen trabajos en solitario.

6.2 Trabajos en altura

6.2.1 ¿Pueden utilizarse escaleras simples para los trabajos de recolección en cultivos arbóreos (olivar, naranjos)?



Todos los años muchos trabajadores sufren accidentes relacionados con el uso de las escaleras. En los trabajos de recolección de frutos de árboles, muchos accidentes ocurren con escaleras simples, constituidas por dos largueros y travesaños, donde los elementos de apoyo son las propias ramas de los árboles, que pueden ceder o partirse perdiendo la estabilidad la escalera.

Las escaleras de tres patas tipo trípode, formadas por dos largueros y una tercera pata para formar el trípode, son más estables en un suelo que no es uniforme. Es recomendable que las patas o bases puedan fijarse firmemente al suelo para evitar movimientos y aperturas involuntarias de la misma.

Una escalera simple es muy difícil que tenga estabilidad en el terreno agrícola. La escalera no se debe apoyar directamente en las ramas del árbol. Los bancos de verdeo para la aceituna con cuatro patas también tienen más estabilidad.

En la Guía de utilización de equipos de trabajo del INSSBT se dice que el apoyo superior siempre debe ser seguro. Así, una escalera de mano nunca debe colocarse sobre superficies inestables, ni apoyarse sobre superficies flexibles o que se puedan desplazar.

La escalera tipo trípode, o el banco, implican una mejor fijación y siendo una solución funcional para impedir el deslizamiento de los pies de las escaleras de mano durante su utilización.

6.3 Manejo de cargas

6.3.1 ¿Cuál es el peso máximo que puede transportar un trabajador o una trabajadora?

La Guía Técnica de manipulación manual de cargas indica que, en general, se recomienda no sobrepasar pesos superiores a 25 kg en condiciones ideales de manipulación. Además, en el caso de trabajadores jóvenes o mayores, aplica un factor de corrección limitando este máximo a 15 kg.

Solo en el caso de personas trabajadoras sanas y entrenadas físicamente, se podrían manipular cargas de hasta 40 kg, siempre que la tarea se realice de forma esporádica y en condiciones seguras.

En todo caso, se debe considerar no solo el peso de la carga sino otros factores tales como la posición de la misma respecto al cuerpo, el desplazamiento tanto vertical



como horizontal, los giros e inclinación del tronco, el tamaño y los agarres de la carga, la frecuencia de manipulación, entre otros factores. Se puede ampliar esta información en la [Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas](#).

6.4 Lugar de trabajo

6.4.1 Sobre la apilación de pacas, o fardos de paja, ¿qué altura debería de tener como máximo en el almacenamiento?

Realmente no existe ninguna normativa específica ni una altura máxima de apilamiento, y habría que adaptarse a cada caso concreto, debido a las muchas variables que nos podemos encontrar.

Debe tener en cuenta que el objetivo principal en el almacenamiento de los fardos o pacas es mantener seguros y estables los montones o pilas para que no se caigan. Y esta inestabilidad puede ocurrir porque los fardos estén mal colocados desde el principio por unas técnicas de apilamiento incorrectas o porque se han vuelto inestables, por ejemplo por alteraciones de los fardos contiguos que se apilan o desapilan, por golpear el montón con el equipo de manipulación mecánica, o por el deslizamiento de las balas.

Evitar esta inestabilidad no es fácil debido a las muchas variables que puede haber, desde la forma de los fardos, a su tamaño, peso o densidad. Estas variaciones requieren que en cada caso la forma o método de apilado y desapilado sea diferente según el tipo de fardo o paca que se trate.

Una medida de seguridad esencial sería poner todas las operaciones de almacenamiento bajo la supervisión directa de una persona que sea responsable, con experiencia y competente. Esta persona seleccionada por la empresa debe ser capaz de hacer una evaluación objetiva de la seguridad y la estabilidad de las pilas y ejercer un estricto control sobre todos los aspectos del trabajo.

En el procedimiento seguro para apilar y desamontonar se debe tener en cuenta el espacio y la altura disponible, las propiedades físicas del fardo y el tipo de equipo de elevación y manejo que se use.

Mantener las vías de paso entre los montones con espacio suficiente para permitir el movimiento seguro de las personas y la maquinaria. El suelo debe ser firme y nivelado. Apilar de forma piramidal puede ayudar a mantener estables las pilas. Almacenar



por separado los fardos defectuosos e inspeccionar las pilas semanalmente.

Utilizar equipos de protección personal durante la manipulación y formar al personal en los procedimientos de manipulación de fardos, apilado y desapilado.

6.4.2 ¿Puede el personal de la explotación agroganadera retirar restos de una cubierta de fibrocemento dañada por el viento o repararla?

Al tratarse de manipulación de materiales de fibrocemento con amianto es de aplicación lo establecido en el [Real Decreto 396/2006, de riesgos derivados de la exposición de trabajadores amianto](#).

Por ello el trabajo con amianto solamente puede ser efectuado por una empresa que esté inscrita en el R.E.R.A, y efectuarse conforme a un Plan de Trabajo específico. Ese Plan de Trabajo debe redactarse siguiendo lo establecido en el artículo 11.2 de dicho Real Decreto, conteniendo todos los epígrafes mencionados en el mismo con la información concreta de esa obra en particular y los medios humanos con formación específica y vigilancia de la salud conforme, materiales, procedimiento de trabajo, medidas de protección, etc, que se llevarían a cabo.

El Plan tiene que presentarse a la Autoridad Laboral de la C.A. donde va a ejecutarse, que recabará los preceptivos informes de la Inspección Provincial de Trabajo y los órganos técnicos competentes en la materia, antes de dictar resolución en el plazo previsto por la norma. Igualmente, deberá contemplarse lo establecido en la [Ley 22/2011 de residuos](#), donde se considera a los materiales con amianto residuos de carácter peligroso.



FORMACIÓN



7 Formación

7.1 Las instrucciones, la información sobre la maquinaria, el método de trabajo ¿hay que suministrarlo por escrito a los trabajadores y trabajadoras?

Sí. El [Real Decreto 1215/1997](#) sobre seguridad y de salud para la utilización de los equipos de trabajo, establece que la información sea suministrada preferentemente por escrito. Como mínimo debe contener las indicaciones la forma correcta de utilización de los equipos de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, así como las situaciones o formas de utilización anormales y peligrosas que puedan preverse.

El empresario también debe proporcionar instrucciones preferentemente por escrito sobre la forma correcta de utilizar y mantener los equipos de protección individual y cualquier otra información de utilidad preventiva.

El [documento de "Formación e información"](#) redactado también por este grupo de trabajo del sector agrario de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, contiene más información relativa a esta materia.

7.2 ¿Qué formación debe tener la persona que maneja el tractor y está encargada de su mantenimiento?

Cada persona trabajadora debe recibir una formación teórica y práctica, tal y como establece el artículo 19 de la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#), para hacer su trabajo de forma segura y efectiva. Según que trabajo, debe recibir desde unas instrucciones simples por parte de un supervisor, hasta estar posesión de la titulación habilitante según exija la normativa emitida para usuarios profesionales. En el caso del tractorista es básico que se proporcione la información de la evaluación de riesgos y el manual de instrucciones del vehículo y de la maquinaria asociada.

Hay que asegurarse que el trabajador lo haya leído y entendido y lo tenga siempre a



mano. El tractorista debe estar familiarizado con los mandos, órganos de accionamiento, indicadores, la gama de velocidades, las características de frenado, dirección y el radio de giro.

Una formación completa incluiría también las operaciones básicas de mantenimiento, reparaciones y liberación de atascos, manejo de los accesorios, implementos y equipos adicionales del tractor. También debe conocer las comprobaciones básicas antes de su utilización, detectar defectos mecánicos, comprobar los resguardos y dispositivos de protección; así como prevenir los principales riesgos tales como los atropellos, atrapamientos y el vuelco del tractor. Es necesario informar sobre los requisitos de conducción en los terrenos donde va a utilizarse el tractor teniendo en cuenta la posible existencia de pendientes, vaguadas, badenes, terrazas, corrientes de agua, etc.

No obstante no existen cursos oficiales de tractoristas, ni ningún carné especial para la conducción de un tractor o máquina autopropulsada. En la actualidad únicamente se requiere el permiso de conducción de tipo B u otras clases para el transporte de remolque con una determinada masa máxima autorizada.

Sí son reglados y obligatorios el carné de Aplicador de Plaguicidas, Biocidas para la higiene veterinaria, de Bienestar animal en el transporte.

La formación específica en materia de seguridad para tractoristas debe ser impartida por la organización preventiva propia o servicio de prevención de cada empresa. Es el empresario quien debe garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador.

Existen certificados que aun no siendo obligatorios para los usuarios, ni para los profesionales, por no tratarse de una formación oficial, son complementarios y se suman a la calidad y seguridad. Hay determinadas entidades que los ofrecen para tractoristas, así como para otras ocupaciones como motoserristas, conducción de quads, carretillas elevadoras o primeros auxilios.

7.3 ¿Qué formación debe tener la persona designada como recurso preventivo?

Las personas trabajadoras a las que se designe como recurso preventivo deben contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.



Ésta será complementada con formación teórico y práctica específica sobre los trabajos, técnicas a desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar en las actividades a vigilar donde se requiera su presencia.

Además de esta formación necesaria, debe tener experiencia en las actividades o procesos en los que debe desarrollar las mismas.

Si se desea ampliar la información se puede consultar el [documento “NTP 994. El curso preventivo \(INSSBT\)”](#).

7.4 ¿Qué formación necesito para trabajar con una motosierra?

Existe un certificado de profesionalidad de aprovechamiento forestal, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Dentro de sus unidades de competencia está la realización del apeo y procesado de árboles con motosierra. No obstante este certificado no constituye una regulación del ejercicio profesional.

También existen proveedores de formación que expiden determinados certificados de competencias según distintos niveles que incluyen el manejo de la motosierra.

Aunque actualmente no existe un procedimiento de homologación de cursos del sector forestal o un carné forestal, las categorías profesionales en algunos casos pueden estar reguladas en el campo de la negociación colectiva. Incluso existen contratos para la formación y el aprendizaje para trabajadores que carezcan de la cualificación profesional requerida.

En todo caso, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, para el manejo de la motosierra. Cualquier principiante deberá recibir información y formación sobre el correcto mantenimiento y utilización de la motosierra por un técnico especialista o instructor, y juntamente con el resto de los trabajadores y trabajadoras recibirá también las hojas de instrucciones con los riesgos y las medidas de prevención para la tarea a realizar, resultantes de la evaluación de riesgos realizada para la explotación.



VIGILANCIA DE LA SALUD



8 Vigilancia de la salud

8.1 ¿Qué es la vigilancia de la salud?

La vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras consiste en estudiar con detenimiento su estado de salud, conociendo el trabajo que realizan, para detectar lo antes posible signos o síntomas de enfermedades derivadas del trabajo y poder adoptar las medidas preventivas necesarias para evitarlos.

8.2 ¿Para qué sirve la vigilancia de la salud?

El principal propósito de la vigilancia de la salud va a ser comprender mejor el impacto que el trabajo tiene sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras, de tal forma que genere información que oriente a la toma de decisiones para mejorar las condiciones de trabajo. Por otra parte, la vigilancia debe posibilitar que se identifiquen, tan pronto como sea posible, los efectos adversos sobre el bienestar físico y mental, de tal manera que se pueda evitar la progresión hacia un ulterior daño para la salud más importante.

8.3 ¿Es obligatoria la vigilancia de la salud?

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la vigilancia de la salud, individual y colectiva, debe ser garantizada por el empresario, restringiendo el alcance de la misma a los riesgos inherentes al trabajo. El empresario ha de garantizar que la vigilancia llegue por igual a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa, sin establecer distinciones, salvo las que puedan derivarse de los distintos riesgos laborales o de las condiciones individuales de cada trabajador.

Pero es voluntaria para el trabajador salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, que establezca dicha obligatoriedad.



- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.

Las excepciones a la voluntariedad han de tener el informe previo de la representación de los trabajadores, de acuerdo al artículo 22 de la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#).

8.4 ¿Puede ser una prueba del reconocimiento específico obligatoria y el resto opcional?

Sí. Se tendrá que informar qué parte del reconocimiento es obligatoria, conforme a las excepciones indicadas en el artículo 22 de la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#).

8.5 ¿La negociación colectiva puede establecer la obligatoriedad de la vigilancia de la salud?

No, aquellas cláusulas de los convenios colectivos que establecen la obligatoriedad de los reconocimientos médicos, van más allá de las excepciones que la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#) donde se contempla el principio de voluntariedad de la vigilancia de la salud, son ilegales.

8.6 Si la empresa insiste en que el reconocimiento médico para un puesto es obligatorio y se tienen dudas ¿qué se puede hacer?

Solicitar la obligatoriedad argumentada por escrito en base a uno de los tres supuestos de la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#).

8.7 ¿Qué quiere decir vigilancia colectiva de la salud



y cuál es la diferencia con la vigilancia individual?

La vigilancia suele referirse a dos amplios conjuntos de actividades. La vigilancia individual de la salud se refiere a la aplicación de procedimientos médicos y de enfermería y la realización de pruebas y exploraciones necesarias a trabajadores con el fin de:

- Detectar daños derivados del trabajo y factores de riesgo en el lugar de trabajo relacionados con cada caso,
- Valorar, si este factor ha sido ya identificado, si las medidas preventivas, colectivas y/o individuales, no son las adecuadas o son insuficientes para, en su caso, proponer nuevas.

La vigilancia colectiva de la salud se refiere a la recopilación de datos sobre los riesgos y los daños derivados del trabajo en la población activa (de cualquier ámbito geográfico, empresa o territorio) para realizar análisis epidemiológicos que nos permitan conocer:

- Los efectos de los riesgos laborales en poblaciones determinadas (su frecuencia, gravedad y tendencias de mortalidad y morbilidad),
- La relación exposición o condición de trabajo-efecto entre los riesgos laborales y los problemas de salud derivados de la exposición a ellos,
- Las actividades de prevención que hay que llevar a cabo y su priorización (por ejemplo, en función de su frecuencia y su gravedad),
- La efectividad de dichas medidas preventivas.

8.8 ¿Qué relación tiene la vigilancia de la salud con la evaluación de riesgos?

La vigilancia de la salud no tiene sentido como instrumento aislado de prevención. La evaluación de riesgos es el documento básico del Plan de Prevención de cualquier empresa, y es ahí donde se recoge la identificación y valoración de los riesgos presentes en cada puesto de trabajo, y esta información es la que permitirá diseñar el plan de vigilancia de la salud.

Por lo tanto, para que la vigilancia de la salud sea eficaz tiene que basarse en una buena evaluación de riesgos, que tenga en cuenta todos los factores de riesgo y to-



das las tareas que se desempeñan en cada puesto de trabajo, así como las características personales de cada persona trabajadora. Siempre que en los resultados de la vigilancia de la salud aparezcan daños en la salud de las personas trabajadoras causados por el trabajo se debe revisar la evaluación de riesgos y las medidas preventivas adoptadas, ya que estos daños reflejan que las actividades de prevención han sido insuficientes o inadecuadas.

8.9 ¿La vigilancia de la salud tiene que hacerse dentro de la jornada laboral?

No hay ningún artículo de la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#) que concrete expresamente esto. Sin embargo, su artículo 14 establece que el coste de las medidas de seguridad y salud no recaerá en modo alguno sobre los trabajadores. Una consecuencia de ello es la realización de los reconocimientos médicos dentro de la jornada laboral o el descuento del tiempo invertido en la misma, así como la inclusión de los gastos de desplazamiento, si los hubiere.

8.10 ¿La vigilancia tiene que ofrecerse a todos los trabajadores y trabajadoras?

Sí. La obligación empresarial de vigilar la salud es aplicable a todas las personas trabajadoras, sea cual sea su tipo de contrato. Por lo tanto habrá que ofrecer la vigilancia tanto a trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido como a eventuales, tanto a jornada completa como parcial.

8.11 ¿Es posible que a trabajadores y trabajadoras de la misma empresa les hagan vigilancia de la salud con diferente periodicidad?

Sí. La periodicidad se determina en función de los riesgos y de las características personales de cada persona trabajadora.



8.12 ¿Y qué pasa con los trabajadores y trabajadoras de Empresa de Trabajo Temporal (ETT)?

La empresa usuaria debe informar a la ETT, con carácter previo a la firma del contrato, sobre las características, riesgos y vigilancia de la salud requerida para el puesto de trabajo que vaya a ser ocupado. Esta información se añadirá al contrato de puesta a disposición del trabajador o la trabajadora de la ETT. La vigilancia de la salud corre a cargo de la ETT, que es en este caso la responsable de vigilar la salud del personal que pone a disposición de la empresa usuaria. La ETT acreditará documentalmente a la empresa usuaria que el estado de salud de la persona trabajadora es compatible con el puesto de trabajo a desempeñar.

8.13 ¿Se tiene que ofertar la vigilancia de la salud todos los años a toda la plantilla?

No tiene por qué. La periodicidad se determinará en función de los riesgos presentes en el puesto de trabajo y de las características de la persona (edad, estado de salud, especial sensibilidad a determinados riesgos...).

8.14 ¿Se pueden utilizar unidades móviles para realizar los reconocimientos médicos?

La utilización de unidades móviles no está prohibida, pero servirán para dar apoyo a los centros sanitarios fijos de los Servicios de Prevención. Siempre que sea posible se realizarán los reconocimientos en los centros sanitarios fijos. La utilización de estas unidades móviles tiene que estar justificada (dispersión de los centros de trabajo, lejanía de la empresa respecto al centro sanitario fijo, etc.) y, en todo caso, estas unidades deben cumplir los requisitos sanitarios de autorización.